

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00072-00
Demandante: OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ GUEVARA y MARÍA CAMILA MARTÍNEZ PADILLA
Demandados: JEAN PIERO CAMACHO VESGA y EMÉRITA VESGA LUQUE
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

El apoderado judicial de los demandantes, solicita la inscripción de la demanda sobre los bienes de propiedad de la demandada EMÉRITA VESGA LUQUE¹, tal y como es, las cuotas partes en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N^{os} 321-2127 y 321-16766 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, con fundamento en el literal b, numeral 1 del artículo 590 del C.G.P.

Por tanto, estando cumplido el requisito contemplado en el numeral 2, artículo 590 del C.G.P. (prestar caución), por el Juzgado a ello accederá y decretará las medidas cautelares solicitadas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. *TENER* como decretadas por cuenta de este Proceso y Juzgado las siguientes medidas cautelares:

- Inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes:
 - a. Sobre la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-2127 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, el cual se denomina predio rural MIRAFLORES ubicado en la vereda La Llanita del municipio de Simacota.
 - b. Sobre la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-16766 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, ubicado en la calle 2 No 8-25 del municipio de Simacota.

SEGUNDO: LIBRAR los correspondientes oficios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO**

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0003 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES – PDF 0006 SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0166dd06209b251d49da1ec3954ea5d49bcaa0732f48af184229442c320f00c0

Documento generado en 21/05/2021 04:55:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**